

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE GRANADA Y SERVICIO DE TRANSPORTE VINCULADO AL SERVICIO DE LOS JUZGADOS DE GUARDIA PARA LA PRÁCTICA DEL LEVANTAMIENTO DE CADÁVERES Y NOTIFICACIONES URGENTES AL CENTRO PENITENCIARIO DE ALBOLOTE (10 LOTES) Exp: CONTR/2025/401205

Lote 2: Personal del servicio común del partido judicial de Santa Fé.

En la ciudad de Granada, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte D. Luis Recuerda Martínez, en calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Granada, nombrado por Decreto 204/2023, de 27 de julio, (BOJA nº 147 de 2 de agosto), actuando en representación de la misma en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Orden de 6 de octubre de 2023 de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, Antonio David Moreno García con DNI --1506--, actuando en nombre y representación de la empresa Maresana SCA, con número de NIF F18033811 y domicilio en Huetor Tajar (Granada), c/ Países Bajos 127, CP 18360; con poder considerado bastante para representar a la sociedad por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 11 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada de fecha 6 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Granada con fecha 2 de octubre de 2025 (Informe n.º GR/2025/127).

TERCERO.- La Intervención provincial de la Junta de Andalucía fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el diario oficial de la Unión Europea y en Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de diciembre de 2025.

Modelo de formalización electrónica de contrato



LUIS RECUERDA MARTINEZ		19/03/2026 12:05:11	PÁGINA: 1 / 5
ANTONIO DAVID MORENO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGQ3NzBIYmFkMj1YTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de Granada de fecha 18 de febrero de 2026.

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención provincial de la Junta de Andalucía en Granada.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Antonio David Moreno García actuando en nombre y representación de la empresa Maresana SCA se compromete a la realización de las prestaciones del lote 2 del contrato indicado en el encabezado de este documento, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La persona adjudicataria deberá adoptar medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral mediante la formación y actualización necesarias de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El apartado 2 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que el importe de adjudicación del contrato es igual al importe de licitación, este importe no es un derecho de pago a la empresa adjudicataria sino un límite de gasto, aplicándose en la ejecución del contrato las tarifas ofertadas.

El precio del contrato para el lote 2 es el siguiente:

Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y dos euros (49.392,00€) IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA (10%) de cuatro mil novecientos treinta y nueve euros con veinte céntimos (4.939,20€)

El importe total es de cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y un euros con veinte céntimos (54.331,20€).

LUIS RECUERDA MARTINEZ		19/03/2026 12:05:11	PÁGINA: 2 / 5
ANTONIO DAVID MORENO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGQ3NzBIYmFkMjI1YTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tarifas IVA excluido:

Precio tarifa/hora en día laborable: 20 €

Precio tarifa/hora en día festivo, sábado, domingo y hora nocturna: 25,46€

El régimen de abono del precio es el previsto en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que establece pagos parciales con periodicidad mensual.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses con posibilidad de prórroga por un máximo de 24 meses. El contrato comenzará el 1 de abril de 2026.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, Maresana SCA ha constituido una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido por importe de dos mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos (2.469,60€) mediante seguro de caución, según acredita mediante resguardo T001180206321 que se incorpora al documento administrativo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes a contar desde la finalización del contrato.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

Según establece el apartado 10 del anexo I del PCAP, no cabe la subcontratación salvo en el supuesto excepcional de la cláusula 3.3 del pliego de prescripciones técnicas (sustitución por avería o indisposición del conductor y supuestos de demanda que exceda del número exigible de vehículos).

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos previstos expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		19/03/2026 12:05:11	PÁGINA: 3 / 5
ANTONIO DAVID MORENO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGQ3NzBIYmFkMjI1YTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		19/03/2026 12:05:11	PÁGINA: 4 / 5
ANTONIO DAVID MORENO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGQ3NzBIYmFkMjI1YTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Luis Recuerda Martínez

Fdo.: Antonio David Moreno García



LUIS RECUERDA MARTINEZ		19/03/2026 12:05:11	PÁGINA: 5 / 5
ANTONIO DAVID MORENO GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNGQ3NzBIYmFkMjl1YTESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	